

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 115-2024-SO-GRL-CR

Iquitos, 09 de julio de 2024

VISTO:

En sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional, mediante Oficio N° 0048-2024-GRL-CR-RRR/CPYAT, de fecha 03 de julio de 2024, el **Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, Sr. Ribelino Rengifo Rodríguez, quien remite el Dictamen Favorable referente: Autorizar, al Gobernador Regional de Loreto, a realizar los trámites de la Transferencia Interestatal del área de 1.364.54 m² de propiedad del Estado Peruano, presentado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, MZ 1 Av. José Abelardo Quiñones (A 500 metros) partida registral N° 11118007, de la Oficina Registral Maynas, zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a favor del Gobierno Regional de Loreto, para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios y Servicios de Gestión del Gobierno Regional de Loreto, Distritos de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" con CUI 2623381, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: **Los Acuerdos del Consejo Regional** expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 14°- Solicitud para el Otorgamiento de la Afectación en Uso o Cambio de Finalidad, establece en el inciso 14.4 de la Directiva N° 0002-2021-EF154.01: "En caso la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, **se debe presentar, además, el Acuerdo de Consejo Regional** o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la afectación en uso de un bien inmueble a su favor".

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 115-2024-SO-GRL-CR

En estación Orden del día, conforme al artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Gobernador Regional de Loreto, realizar los trámites de la Transferencia Interestatal del área de 1.364.54 m² de propiedad del Estado Peruano, presentado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, ubicado en el Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, MZ 1 Av. José Abelardo Quiñones (A 500 metros) partida registral N° 11118007, de la Oficina Registral Maynas, zona Registral N° IV – Sede Iquitos, a favor del Gobierno Regional de Loreto, para el Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en la Gerencia Regional de Desarrollo de Pueblos Originarios y Servicios de Gestión del Gobierno Regional de Loreto, Distritos de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" con CUI 2623381, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, notificar a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, para conocimiento e implementación del presente acuerdo regional y su publicación en el diario de mayor circulación de la región. Asimismo, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, a efecto de publicar el presente acuerdo de consejo regional, en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo regional, entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR TANTO:

Notifíquese, Regístrese y Publíquese.

Dado, en la Sede del Consejo Regional de Loreto, a los nueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

MARCO ANTONIO CAMONES MENDOZA
CONSEJERO DELEGADO